MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO PLAN DE ADMINISTRACIÓN MSUR ĀREA CHILOË B



DEJA SIN EFECTO PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, ÂREA CHILOÉ B, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. No

1802

VALPARAĪSO,

17 JUL. 2013

VISTO: Lo solicitado por el Consejo de Administración del Ārea Chiloé B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la X Región mediante C.I. SUBPESCA Nº 8165–2013; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 230/2013 de fecha 08 de julio de 2013, C.I. SUBPESCA Nº 8698–2013 y por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 085/2013, de fecha 28 de junio de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; los D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3180 de 2011, de esta Subsecretaría; la Carta (D.J.) Nº 1230 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3180 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Administración de Capturas del ĀREA CHILOĒ B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, designando a Mares Chile Limitada como consultora a cargo de los mecanismos de verificación de capturas.

Que el Consejo de Administración en representación de las organizaciones artesanales que integran la mencionada área, ha solicitado el cambio de la unidad ejecutora, presentando a estos efectos un nuevo programa de administración de conformidad con la facultad prevista en el artículo 19 inciso 1º del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 3180 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 3180 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Administración de Capturas del ĀREA CHILOĒ B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1º del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de sus facultades legales, deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de X Región.

3.- Notifiquese la presente resolución al Consejo de Administración del ĀREA CHILOĒ B, a través de la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, y a Mares Chile Limitada mediante carta certificada.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los lagos.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE

DIVISION AVECTOR

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CA AN